



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2026-3322

Panamá, 30 de septiembre de 2026

Que establece los nuevos montos máximos del subsidio semanal y del precio del combustible aplicable a los beneficiarios de las diferentes modalidades de transporte establecidas bajo el mecanismo temporal de estabilización del precio de la gasolina de 91 y 95 octanos, así como del diésel bajo en azufre

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete No. 20 de 31 de marzo de 2026, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a implementar un mecanismo temporal y flexible de estabilización parcial del precio de la gasolina de 91 y 95 octanos y del diésel bajo en azufre, destinado a sectores específicos, sujeto a las condiciones del mercado y a la disponibilidad presupuestaria;

Que, el mecanismo temporal de estabilización del precio del combustible adoptado constituye una medida de mitigación parcial orientada a amortiguar el impacto del aumento inusual y sostenido de los precios internacionales del combustible sobre el transporte público y actividades esenciales para la economía y el abastecimiento nacional, sin que ello implique la absorción total e ilimitada por parte del Estado de las variaciones extraordinarias que registren los mercados internacionales de hidrocarburos;

Que, conforme al esquema operativo del programa, las estaciones de servicio facturarán a los beneficiarios del mecanismo el precio total del combustible establecido por la estación de servicio correspondiente, pero cobrarán a éstos, únicamente, el precio máximo a pagar establecido mediante la presente Resolución, siendo la diferencia cubierta total o parcialmente por el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Resolución de Gabinete No. 20 de 31 de marzo de 2026 estableció que el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Secretaría Nacional de Energía, determinará y actualizará, mediante resolución ministerial, el monto del apoyo a los beneficiarios y/o el precio de referencia aplicable a los combustibles objeto del programa;

Que, la sostenibilidad fiscal y operativa del mecanismo requiere que el apoyo estatal preserve una señal mínima de precio para los beneficiarios, permitiendo compartir parcialmente las variaciones en el costo del combustible, a fin de promover el uso responsable del beneficio, evitar distorsiones o consumos indebidos y asegurar la continuidad del programa en favor del transporte público, la carga esencial y la pesca artesanal;

Que, de conformidad con los precios máximos de venta al público del combustible publicados por la Secretaría Nacional de Energía, para el periodo comprendido del viernes 2 de octubre de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta el viernes 16 de octubre de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), se ha registrado una disminución en el precio del diésel bajo en azufre y un aumento en los precios de las gasolinas de 91 y 95 octanos, con relación a los valores actuales;

Que, como consecuencia de las medidas temporales de restricción de tránsito aplicadas al Puente de Las Américas por motivos de seguridad estructural y movilidad, determinadas unidades de buses colectivos de transporte público de pasajeros, con Peso Bruto Vehicular superior a diez (10) toneladas, se han visto obligadas a modificar su recorrido habitual utilizando la ruta alterna del Puente Centenario, lo que representa un incremento aproximado de doce (12) kilómetros adicionales por cada vuelta completa de operación, generando un aumento en el consumo de combustible necesario para la prestación continua y regular del servicio público de transporte, razón por la cual resulta necesario reconocer dicho incremento dentro de los montos



Resolución N° MEF-RES-2026-3322
Panamá, 30 de septiembre de 2026
Página N°2



máximos subsidiados establecidos por el mecanismo temporal de estabilización del precio del combustible;

Que, en consecuencia, corresponde determinar y actualizar el monto máximo del subsidio semanal y el precio del combustible aplicable a los beneficiarios del mecanismo para el periodo comprendido desde el viernes 2 de octubre de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta el viernes 16 de octubre de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), procurando mantener un equilibrio entre la protección de las actividades económicas esenciales beneficiarias del programa, la mitigación parcial del impacto de las variaciones en el precio internacional del combustible y la sostenibilidad fiscal y presupuestaria del mecanismo, en función de las condiciones actuales del mercado y la disponibilidad presupuestaria,

RESUELVE:

Artículo 1. Finalidad y vigencia del mecanismo. El mecanismo temporal de estabilización del precio del combustible tiene por finalidad amortiguar y mitigar parcialmente el impacto del incremento en el precio de los combustibles sobre actividades esenciales vinculadas a la movilidad, el transporte, el abastecimiento, la producción agropecuaria y la pesca artesanal, de manera temporal, focalizada, verificable y fiscalmente sostenible.

El mecanismo podrá mantenerse vigente mientras persistan aumentos en los precios de los combustibles por encima de los precios vigentes en el mercado nacional antes del inicio de la crisis energética global, derivados de las condiciones de los mercados internacionales. Una vez que dichos precios se estabilicen dentro del territorio nacional, el mecanismo se extenderá por un periodo adicional de hasta quince (15) días calendario, en cumplimiento del compromiso de brindar alivio durante el periodo previo al lanzamiento del programa mientras este se encontraba en preparación operativa.

Artículo 2. Precio aplicable a los beneficiarios. Establecer los siguientes precios máximos a pagar en las estaciones de servicio de venta de combustible, para los beneficiarios del mecanismo temporal de estabilización del precio del combustible, correspondientes a los vehículos de transporte de pasajeros; de carga vinculada al abastecimiento de productos agropecuarios, alimentos esenciales, bienes de primera necesidad o insumos de limpieza y aseo personal; así como a la pesca artesanal, debidamente validados dentro del programa:

1. Gasolina de 91 octanos:

Noventa y seis centésimos (B/.0.96), por litro.
2. Gasolina de 95 octanos:

Un balboa con diez centésimos (B/.1.10), por litro.
3. Diésel bajo en azufre:

Noventa centésimos (B/.0.90), por litro.

Artículo 3. Reconocimiento del apoyo estatal. La diferencia entre el precio de venta total al público vigente en cada estación de servicio, y el precio establecido en el artículo 2 de la presente Resolución, será reconocida por el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a los procedimientos operativos, validaciones, topes máximos semanales y disponibilidades presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. Montos máximos semanales subsidiados. Se establecen los siguientes montos máximos semanales subsidiados por el Estado (gasolina de 91 y 95 octanos o diésel bajo en azufre, según corresponda), aplicables a los beneficiarios debidamente validados dentro del mecanismo:

MONTO MÁXIMO SUBSIDIADO (Semanal)								
MODALIDAD DE TRANSPORTE								
CARGA ESENCIAL			PESCA ARTESANAL	PÚBLICO DE PASAJEROS				
Pick Up / Panel	Camión / Refrigerado	Equipo Articulado		Taxi	Bus Colectivo	Bus Colectivo Ruta Puente Centenario (peso bruto >10 ton)	Colegial	Bus de Ruta Interna
B/.48.88	B/.122.20	B/.213.85	B/.71.00	B/.67.10	B/.300.61	B/.331.16	B/.161.92	B/.185.13



Resolución N° MEF-RES-2026-3322
Panamá, 30 de septiembre de 2026
Página N°3



Los consumos que excedan los topes establecidos en el presente artículo no serán elegibles para el reconocimiento del apoyo estatal.

Corresponde a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), en su calidad de entidad rectora y responsable de la regulación del transporte público terrestre, certificar las unidades identificadas como: (i) buses de transporte colectivo autorizadas para operar en las rutas que transitan por el Puente Centenario y que cumplen con el parámetro técnico de Peso Bruto Vehicular mayor a 10 toneladas; (ii) taxis; (iii) buses de ruta interna; y (iv) demás modalidades de transporte establecidas bajo el mecanismo temporal de estabilización del precio de la gasolina de 91 y 95 octanos y del diésel bajo en azufre, conforme a los certificados de operación, registros vehiculares, inspecciones, revisados o documentación técnica que repose en sus archivos o bases de datos.

El monto subsidiado no utilizado por el beneficiario del programa, independientemente de que su utilización haya sido parcial o total durante el período semanal correspondiente, no será acumulable ni transferible para periodos posteriores, perdiéndose el derecho a su utilización una vez finalizado el periodo semanal respectivo.

Artículo 5. Vigencia y actualización de los precios y valores de consumo asignados. Los precios y valores de consumo establecidos en la presente Resolución se mantendrán vigentes desde el viernes 2 de octubre de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta el viernes 16 de octubre de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Secretaría Nacional de Energía, determinará y actualizará, cada dos (2) semanas, los precios máximos a pagar y los montos máximos subsidiados, correspondientes a los beneficiarios establecidos en la presente resolución, en función de criterios técnicos, operativos, variaciones en los precios del combustible, condiciones del mercado y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6. Ámbito de aplicación. Los precios máximos a pagar y los montos máximos subsidiados establecidos en la presente Resolución serán aplicables exclusivamente a los beneficiarios reconocidos, conforme a los criterios de elegibilidad definidos en la presente Resolución y a los procesos de validación establecidos en el reglamento operativo del programa.

Artículo 7. Uso adecuado del beneficio y facultades de control. El combustible adquirido bajo el precio máximo a pagar establecido en la presente Resolución deberá ser utilizado exclusivamente para las actividades de transporte de pasajeros; de carga vinculada al abastecimiento de productos agropecuarios, alimentos esenciales, bienes de primera necesidad o insumos de limpieza y aseo personal; o a la pesca artesanal, que justifican la condición de beneficiario.

En caso de detectarse el uso indebido del beneficio para fines distintos a los antes señalados, se procederá con la suspensión o cancelación inmediata del acceso al mecanismo para el beneficiario correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles o penales que correspondan por parte de las autoridades competentes.

El Estado se reserva el derecho de implementar, ajustar y fortalecer de manera progresiva los mecanismos de control, validación y focalización del programa, conforme se reciba y procese información relevante. Estos ajustes tendrán como objetivo mejorar la trazabilidad en el uso de los recursos públicos, asegurar su adecuada asignación y optimizar la eficiencia del programa.

Artículo 8. Coordinación interinstitucional. El Ministerio de Economía y Finanzas aplicará la presente Resolución en coordinación con la Secretaría Nacional de Energía, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y las demás entidades competentes, conforme al marco operativo del programa.



Resolución N° MEF-RES-2026-3322
Panamá, 30 de septiembre de 2026
Página N°4



Artículo 9. Vigencia de la resolución. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Resolución de Gabinete No. 20 de 31 de marzo de 2026 y demás normas concordantes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Felipe E. Chapman
Ministro

FECh/EGS/gr



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL**

**ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL**

Panamá, 30 de septiembre de 20 26

LA SECRETARÍA GENERAL



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Basándome en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **HERMINIO SANTOS C.**, con cédula de identidad personal 4-116-1218, con residencia en villa del Carmen casa #38, teléfono 6591-4972, propietario del establecimiento el tosan, hago de legalmente el traspaso al sr. **RENÉ ALEXIS MORA VILLARRETA**, con cédula de identidad personal 3-104-75, el cual reside en Villa del Carmen casa # 14, teléfono 6930-6861 el cual será el nuevo propietario. Atentamente, Firmado por: Herminio Santos Contreras, 4-116-1218, René Alexis Mora Villarreta, 3-104-75. L. 202-141236210. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio yo, **CIPRIAN RIVAS GONZÁLEZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N°. 3-52-498, propietario del aviso de operación N°. 352-498-2016-497289, con denominación comercial **MINI SUPER NUEVO CURUNDU**, ubicado en el distrito de Panamá, corregimiento de Curundú, sector de Curundú, calle final de Renovación Urbana, edificio multifamiliar, local 10 A, efectuó el traspaso de los derechos de dicho aviso de operación al señor **DAVID ZHANG ZHONG**, varón, panameño con cédula 8-982-646. L. 202-141215419. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá y para comunicar al público en general la publicación de tres veces mediante escrito, que yo, **NIDIA VALDES HERNÁNDEZ**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N°. 6-47-2575, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER GISELA**, con aviso de operaciones N°. 6-47-2575-2009-183954, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de La Mesa, corregimiento de Bisvalles, traspaso que realizo a la señora. Yenitza Eunise Zambrano Castillo, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N°. 9-741-602. L. 202-141206751. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Basándome en lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago legalmente yo, **REINALDO RODRÍGUEZ URRIOLA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 9-99-1063, DV 1, con domicilio en la provincia de Coclé, distrito de Aguadulce, corregimiento de Pocrí, urbanización Plaza Pocrí, edificio Distribuidora Moderna, departamento 1, en mi calidad de propietario, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **PANIFICADORA CASA MELISA**, el cual se mantiene registrado en la actualidad mediante aviso de operación número 9-99-1063-2022-574293545, a la joven **BRENDA LOO LUO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-1068-114, DV 0, de estado civil soltera, con residencia localizable en la provincia de Coclé, distrito de Aguadulce, corregimiento de Pocrí, calle central, casa s/n, urbanización Plaza Pocrí. Dicho establecimiento comercial está ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Aguadulce, corregimiento de Pocrí, calle central, casa s/n, urbanización Plaza Pocrí, y se dedicará a las actividades consignadas en el aviso de operación vigente, a la fecha de presentación.



Firmado por: Reinaldo Rodríguez Urriola, cédula 9-99-1063. Brenda Loo Luo, cédula 8-1068-114. L. 202-141245225. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Basándome en lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago legalmente yo, **REINALDO RODRÍGUEZ URRIOLA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 9-99-1063, DV 1, con domicilio en la provincia de Coclé, distrito de Aguadulce, corregimiento de Pocrí, urbanización Plaza Pocrí, edificio Distribuidora Moderna, departamento 1, en mi calidad de propietario, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **MINI SUPER CASA MELISA**, el cual se mantiene registrado en la actualidad mediante aviso de operación número 9-99-1063-2022-574293546, a la joven **BRENDA LOO LUO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-1068-114, DV 0, de estado civil soltera, con residencia localizable en la provincia de Coclé, distrito de Aguadulce, corregimiento de Pocrí, calle central, casa s/n, urbanización Plaza Pocrí. Dicho establecimiento comercial está ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Aguadulce, corregimiento de Pocrí, calle central, casa s/n, urbanización Plaza Pocrí, y se dedicará a las actividades consignadas en el aviso de operación vigente, a la fecha de presentación. Firmado por: Reinaldo Rodríguez Urriola, cédula 9-99-1063. Brenda Loo Luo, cédula 8-1068-114. L. 202-141245610. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777, del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **ABDIEL WILFREDO MESA PIMENTEL**, cédula de identidad personal N°. 1-700-2268, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA SACUANJOCHE**, con el aviso de operación N°. 1-700-2268-2025-578463, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Pacora, calle Carretera Panamericana, edificio NO, departamento Local 02, urbanización entrada a Pacora Carretera Panamericana, hacia Darién, contiguo a Tienda Mercadito Pacoreño, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **MARLENIS HAYDEE GARCIA CUBILLA**, con cédula de identidad personal N°. 8-861-972, Panamá 30 de septiembre de 2026, vendedor: Abdiel Wilfredo Mesa Pimentel, cédula N°. 1-700-2268. L. 202-141311784. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777, del Código de Comercio, hago de conocimiento al público en general la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que la señora **LIA CARINA QIU ZHONG**, con cédula N°. 4-813-2013, establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO ECONÓMICO 168**, con número de aviso de operación N°. 4-813-2013-2023-574348540, con RUC: 4-813-2013-DV 42, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de las Palmas Cabecera, urbanización barriada Veraguas, calle Las Palmas, le traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **DAVID ANTHONNY HUANG CHEN**, con cédula N°. 2-75-1577. L. 202-141121701. Primera publicación.



EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO 28-20

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **GLORIA ESTEFANY RESTREPO SANCHEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, independiente, con cédula 8-826-2274, con domicilio en El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 2941, Tomo 345, Folio 224, ubicado en El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca Municipal 2941, Tomo 345, Folio 224, ocupada por Aurelio Bernal.
Sur: Finca Municipal 2941, Tomo 345, Folio 224, ocupada por Espíritu Restrepo.
Este: Finca Municipal 11993, Tomo 1713, Folio 300, ocupada por Ramón Achurra.
Oeste: Calle de Asfalto.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N74°06'41"E, limita con Finca Municipal 2941, Tomo 345, Folio 224, ocupada por Aurelio Bernal y mide 45.98mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S35°25'42"E, limita con Finca Municipal 11993, Tomo 1713, Folio 300, ocupada por Ramón Achurra y mide 9.50mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S38°28'44"W, limita con Finca Municipal 2941, Tomo 345, Folio 224, ocupada por Espíritu Restrepo y mide 22.70mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N47°57'06"W, limita con Finca Municipal 2941, Tomo 345, Folio 224, ocupada por Espíritu Restrepo y mide 9.73mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo S73°59'15"W, limita con Finca Municipal 2941, Tomo 345, Folio 224, ocupada por Espíritu Restrepo y mide 24.84mts., del punto seis (6) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N18°44'49"W, limita con Calle de asfalto y mide 14.00mts.

El área del terreno solicitado es de 717.80mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Justicia de Paz de El Cristo, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los uno (1) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

(fdo.)
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)
Licda. Yalcenia D. de Tejera
Secretaría General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 1 de octubre de 2020.

Yalcenia D. de Tejera
Licda. Yalcenia D. de Tejera
Secretaría General



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-141237177

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #23-2026

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **DAYRA ISABEL GUARDIA BASTISTA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, empleada pública, con cédula 2-726-724, con domicilio en Calle Rodolfo Caicedo, Corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse del Folio Real 11478, Código de Ubicación 2001, ubicado en Calle Rodolfo Caicedo, Corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Folio Real N° 4912, Código de ubicación 2001, Propiedad de Justina Torres De Duque.
Sur: Folio real 180, Código de ubicación 2004, Propiedad de Eliecer Vega Arrué.
Este: Folio Real N° 4912, código de ubicación 2001, Propiedad de Justina Torres de Duque
Oeste: A la casa del pueblo, Calle Sin Nombre a Capellanía, Resto Libre del Folio Real 11478, código de ubicación 2001, propiedad de Municipio de Aguadulce, ocupado por Eloy Salazar, Resto Libre del Folio Real 11478, código de ubicación 2001, propiedad de Municipio de Aguadulce, ocupado por Didier Juárez Quezada, Resto Libre del Folio Real 11478, código de ubicación 2001, propiedad de Municipio de Aguadulce, ocupado por Deisvy Jimeth Cedeño y Resto Libre del Folio Real 11478, código de ubicación 2001, propiedad de Municipio de Aguadulce, ocupado por Constantino Quezada.

Descripción del lote: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N25°32'00"E, limita con A la casa del pueblo, Calle Sin Nombre a Capellanía y mide 19.294mts, del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S70°17'38"E, limita con Resto Libre del Folio Real 11478, código de ubicación 2001, propiedad de Municipio de Aguadulce, ocupado por Eloy y mide 25.082mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N29°49'18"E, limita con Resto Libre del Folio Real 11478, código de ubicación 2001, propiedad de Municipio de Aguadulce, ocupado por Eloy y mide 10.156mts, del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N28°02'33" E, limita con Resto Libre del Folio Real 11478, código de ubicación 2001, propiedad de Municipio de Aguadulce, ocupado por Didier Juárez Quezada y mide 9.886mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo N28°28'56"E, limita con Resto Libre del Folio Real 11478, código de ubicación 2001, propiedad de Municipio de Aguadulce, ocupado por Deisvy Jimeth Cedeño y mide 15.467mts, del punto seis (6) al punto siete (7), con rumbo N27°57'24"E, limita con Resto Libre del Folio Real 11478, código de ubicación 2001, propiedad de Municipio de Aguadulce, ocupado por Constantino Quezada y mide 15.498mts., del punto siete (7) al punto ocho (8) con rumbo S70°56'34"E, limita con Folio Real N° 4912, Código de ubicación 2001, Propiedad de Justina Torres De Duque y mide 20.950mts., del punto ocho (8) al punto nueve (9), con rumbo S33°39'29"W, limita con Folio Real N° 4912, código de ubicación 2001, Propiedad de Justina Torres de Duque y mide 14.095mts., del punto nueve (9) al punto diez (10), con rumbo S26°20'09"W, limita con Folio Real N° 4912, código de ubicación 2001, Propiedad de Justina Torres de Duque y mide 12.458mts., del punto diez (10) al punto once (11), con rumbo S16°19'14"W, limita con Folio Real N° 4912, código de ubicación 2001, Propiedad de Justina Torres de Duque y mide 6.220mts., del punto once (11) al punto doce (12) con rumbo S10°17'03"E, limita con Folio Real N° 4912, código de ubicación 2001, Propiedad de Justina Torres de Duque y mide 14.095mts., del punto doce (12) al punto trece (13), con rumbo S08°47'43"E, limita con Folio Real N° 4912, código de ubicación 2001, Propiedad de Justina Torres de Duque y mide 10.895mts., del punto trece (13) al punto catorce (14), con rumbo S02°01'05"E, limita con Folio Real N° 4912, código de ubicación 2001, Propiedad de Justina Torres de Duque y mide 23.520mts., del punto catorce (14) al punto uno (1), con rumbo N68°09'37"W, limita con Folio Real N° 4912, código de ubicación 2001, Propiedad de Justina Torres de Duque y mide 66.704mts.

El área del terreno solicitado es de 2,358.88mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Paz del Corregimiento de Pocri, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

(fdo.)
Licdo. Cristian Eccles
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)
Sherly A. Calderón
Secretaria General de Alcaldía Encargada

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 22 de septiembre de 2026.

Sherly Calderón
SHERLY A. CALDERON
Secretaría General Encargada



Gaceta Oficial

Liquidación...202-141236520



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°091-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé
HACE SABER:

Que: **JIMMY KADYR BERNAL SANCHEZ**, nacionalidad, **PANAMEÑO** de sexo, **MASCULINO**, estado civil, **CASADO**, mayor de edad con número de identidad personal N°**2-107-749**, con residencia en, **LAS GUIAS ORIENTE** corregimiento, **RIO HATO**, distrito de **ANTON**, provincia de, **COCLE**; con ocupación, **CONSTRUCCION**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de, **ANTON** corregimiento de **RIO HATO** lugar, **LAS GUIAS ORIENTE**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 3.00M A OTROS LOTES – CALLE DE ASFALTO 15.00M HACIA PLAYA PACORA HACIA C.I.A **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE DE LA CRUZ BERNAL SANCHEZ- CALLE DE ASFALTO 15.00M HACIA PLAYA LA PACORA HACIA C.I.A **ESTE:** CALLE DE ASFALTO 15.00M HACIA PLAYA LA PACORA HACIA C.I.A **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANA MATILDE BERNAL SANCHEZ DE DELGADO- TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE DOMINADOR BERNAL SANCHEZ .

Con una superficie de 0 hectáreas, más, 1,402, metros cuadrados, con, 64 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-2-625-2021** del **08** de **JULIO** del año **2021**
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , **RIO HATO-EL CHIRU-CABUYA** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los (17) días del mes de **JUNIO** del 2026

Firma:		Firma:	
Nombre:	KELVIN GONZALEZ	Nombre:	DAN EL ROSAS ZAMBRANO
	SECRETARIA(O) AD HOC		FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación...202-138390177





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-111-2026

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor (a), **MARIBEL DEL CARMEN VELASQUEZ DE LEON mujer** panameña con Cedula de Identidad Personal **No.8-375-170.**

Vecinos (A) de **BAJO DEL PIRO corregimiento** de **SAN MARTIN** del **Distrito de PANAMA** Provincia de **PANAMA**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-8CH-320 -2004 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2004 según plano aprobado N°808-18-25519 DEL 18 DE JULIO DEL 2017** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, que será segregada de la **FINCA 3199, TOMO 60, FOLIO 248,** con una superficie total de **0HAS+8221.56M2,** Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ANATI.

El terreno ubicado en la localidad **BAJO DEL PIRO** Corregimiento **SAN MARTIN** Distrito de **PANAMA,** Provincia de **PANAMA.**

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 3199 TOMO 60, FOLIO 248, PROPIEDAD DE M.I.D.A. OCUPADO POR ITZEL VELASQUEZ...

SUR: RESTO DE LA FINCA 3199 TOMO 60, FOLIO 248, PROPIEDAD DE M.I.D.A. OCUPADO POR: MANUEL SAMANIEGO.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 3199 TOMO 60, FOLIO 248, PROPIEDAD DE M.I.D.A. OCUPADO POR: MANUEL SAMANIEGO.

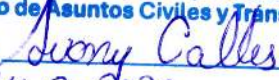
OESTE: CARRETERA DE 15.00 MTS. LA MESA Y A CARRETERA NACIONAL...

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PANAMA,** o en la Casa de Justicia de **SAN MARTIN** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **(21)** días del mes de **(AGOSTO)** de 2026.

Firma: 
LCDA **RUTH MORA**
Directora de la Regional de Chepo-ANATI
Región 7-Chepo

Firma: 
Nombre: **YANETH DE LEON**
Secretaria Ad-Hoc.

ALCALDÍA DE PANAMÁ
Dirección de Permisos y Cumplimiento
Departamento de Asuntos Civiles y Tránsito
Recibido por: 
Fecha: **24-8-2026**
Hora: **11:50am**

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-141308806**

teléfonos (507) 519-1262

www.anati.gob.pa

@anati.gob.pa

Dirección: Edificio MIDA Chepo R7, sector Sta. Isabel corregimiento Chepo distrito Chepo



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6ABE751982E0B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTO N° 196 - 2026

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **EDGAR OBED PINTO VALDES** Vecino (a) de **SIOGUI ABAJO**, Corregimiento de **LA ESTRELLA** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-771-2336 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-310-2024** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 HAS + 621.07M².**

El terreno está ubicado en la localidad de **SIOGUI ABAJO** Corregimiento de **LA ESTRELLA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DANIS JENYS QUINTERO CABALLERO.

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 15.00M DE ANCHO - A OTROS LOTES - A CALLE PRINCIPAL.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PRESUNTOS HEREDEROS DE: FRANCISCO ANTONIO GUERRA BATISTA.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LILIBETH MAILYN IBARRA GUERRA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA o** en el Despacho de Juez Comunitario de **LA ESTRELLA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **04** días del mes de **AGOSTO** de **2026.**

Firma: 
Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación. 202-141214552



EDICTO N° 203 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **PRISCILA GUERRA RIVERA** Vecino (a) de **GUADALUPE**, Corregimiento de **CERRO PUNTA** del Distrito de **TIERRAS ALTAS** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-183-970 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA ocupación ENFERMERA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-762-2021** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00HAS +1,141.78 M².**

El terreno está ubicado en la localidad de **GUADALUPE** Corregimiento de **CERRO PUNTA** Distrito de **TIERRAS ALTAS** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLEJON DE TIERRA DE 6.00M A CAMINO PRINCIPAL - A LA FINCA N° 74092.

SUR: FINCA N° 36742, CODIGO DE UBICACIÓN N° 4404 PROPIEDAD DE: RICARDO ALFREDO URIBE RODRIGUEZ.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: KELVIN JOSUE SANCHEZ GUERRA.

OESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M, CALLEJON DE TIERRA DE 6.00M A CAMINO PRINCIPAL - A LA FINCA N° 74092.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **TIERRAS ALTAS** o en el Despacho de Juez comunitario de **CERRO PUNTA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **17** días del mes de **AGOSTO** de **2026.**

Firma: 
Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anatí-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

202-141191819

Liquidación... ..



EDICTO No-116

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) JORGE FLORES VILLARREAL, Panameño, mayor de edad, con cédula
No-4-261-127, residente en La Industrial, calle novena, casa No-96, celular No-6624-3926-----

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA QUE
CONDUCE A CALLE 9NA de la Barriada LA PEDREGOSA Corregimiento BARRIO COLON
donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas
son los siguientes:

RESTO DE LA FINC 63254 TOMO 1514 FOLIO 2	
NORTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 26.653 MTS
RESTO DE LA FINCA 63254 TOMO 1514 FOLIO 2	
SUR: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 31.276 MTS
ESTE: <u>VEREDA</u>	CON: 14.343 MTS
RESTO DE LA FINCA 63254 TOMO 1514 FOLIO 2	
OESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 2. 284 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: DOSCIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS
CON SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS (263.7525
MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de septiembre de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (3) (tres) de septiembre de
Dos mil veintiséis.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

202-141182663

Liquidación... ..



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 32-2026

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA,

HACE SABER:



Que, **ELIECER EZEQUIEL MONTILLA**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, Ingeniero Forestal, con número de identificación personal 6-713-906, con domicilio en RINCON SANTO, Corregimiento de LOS LLANOS, Distrito de OCU, Provincia de HERRERA, con Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-104-2022, fechada 1 de Diciembre de 2022, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) lote de **tierra baldío nacional**, con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON QUINCE DECIMETROS (0HAS+869.15M²)**, las cuales se encuentran localizadas en RINCON SANTO, Corregimiento de LOS LLANOS, Distrito de OCU, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- NORTE: FOLIO REAL 30469190, CODIGO DE UBICACIÓN 6303, PROPIEDAD DE EDUIN ORLANDO MONTILLA DE LEON.
- SUR : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR IRMA YANETH MONTILLA DE LEON.
- ESTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ELISEO MONTILLA MARIN.
- OESTE : CALLE SIN NOMBRE RODADURA DE TIERRA DE 12.00 METROS DE ANCHO A EL COCO Y A SAN JOSE.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de OCU, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los seis (6) días del mes de Agosto de 2026, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
LICDA. BLANCA ROSA RODRIGUEZ
Directora Regional - ANATI-HERRERA

FIRMA: 
LICDA. TANIA BALLESTEROS
Secretaria Ad-Hoc

/jovana

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-141187016



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 206-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que JUANA YINA PEÑALBA VASQUEZ, con número de identidad personal N° 9-727-832, mujer de nacionalidad panameña, soltera, residente en COIBITA – BARRIADA COIBITA, Corregimiento LA SOLEDAD, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno ubicado en COIBITA, Corregimiento de LA SOLEDAD, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE ASFALTO DE 30.00 METROS DE ANCHO A SONA A SANTA CATALINA.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: NORA ADAMES QUINTERO.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: URPIANO BONILLA CACERES.

OESTE: CALLE DE PIEDRA DE 12.80 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 601. metros cuadrados, con 98 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-9-68-2021 del 25 de febrero del año 2021.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días del mes de agosto del año 2026.

Firma: 
Nombre: JOHNY A. FIGUEROA
SECRETARIO AD HOC

Firma: 
Nombre: LICDA. YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-14119759





DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 121-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **NADJA NADINA VEGA NAME**, con número de identidad personal N° **9-738-1089**, mujer de nacionalidad panameña, soltera, residente en PUEBLO NUEVO, Calle RICARDO MIRO, Corregimiento PUEBLO NUEVO, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno ubicado en EL BILLAR, Corregimiento de RIO DE JESUS CABECERA, Distrito de RIO DE JESUS, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE TIERRA DE 12.80 METROS DE ANCHO HACIA OTROS LOTES – HACIA CERRO BANCO.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: HILDA MARIA NAME SAENZ DE LOPEZ.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE DOMINGO BEJERANO GOMEZ.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RUBEN CERRUD BATISTA.

Con una superficie de **2 hectáreas**, más **8,711. metros cuadrados**, con **54 decímetros cuadrados**.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-108-2024** del **23 de abril** del año **2024**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **doce (12)** días del mes de **agosto** del año **2026**.

Firma: 

Nombre: **JOHNNY A FIGUEROA**
SECRETARIO AD HOC

Firma: 

Nombre: **LICDA. YAMILETH RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



60



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-141134280**

